

Reunión rectorado - sindicatos sobre el Plan Operativo 2011 (13 de julio 2010)

En tiempos de crisis, darse a conocer

Pedimos que se incrementen los canales de información hacia la sociedad, para dar a conocer mejor lo que podemos hacer los Profesores. Se tendría que actualizar una base de datos con las habilidades que cada profesor es capaz de desarrollar y que considera pueden ser útiles a la sociedad.

Hacia la reforma estatutaria de los Técnicos de Investigación de la Universitat de València

Actualmente los técnicos de investigación tienen contrato laboral temporal en la figura de PAS, de acuerdo con el Convenio Colectivo PAS Laboral (Enero 1997).

En esta base normativa sus tareas no se desarrollan con fluidez: ni son reconocidos como PAS, ni como PDI. Incluso algunos aspectos de su trabajo se ven fuertemente obstaculizados. No es fácil explicar en el universo de la investigación qué es lo que están haciendo. En ocasiones son mirados con sospecha, como si estuvieran haciendo algo que no les corresponde.

En estos momentos de discusión sobre el Plan operativo planteamos desarrollar lo que prevé la LOU 2007 en su art. 48.1: *Las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario que se regulan en esta Ley ... También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.*

En paralelo a esta iniciativa se podrían tomar otras que consoliden su carrera profesional. Una podría ser la elaboración de un convenio Universitat – Comisión Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), para que los Técnicos pudieran enviar allí su investigación y recibir el reconocimiento de los sexenios. Este es un mérito relevante en cualquier promoción.

El primer quinquenio y el primer sexenio.

La primera evaluación de la investigación y de la docencia tiene características un tanto asimétricas. Suele ser habitual que en esos años de la vida profesional uno haya producido abundantes méritos investigadores y haya tenido pocas ocasiones de impartir docencia. Evaluar esa muy limitada o nula docencia no es fácil, y hay que buscar soluciones que interpreten acertadamente el sentido del RD 1086/1989. De la constante aplicación de esta normativa, tanto en la Universidad como en el CSIC, parece desprenderse que sería válido conceder el primer quinquenio, donde apenas hay docencia, siempre que el solicitante hubiera obtenido el reconocimiento de esos años en un sexenio.